

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C. Junio once de dos mil veintiuno.

**REF: TUTELA No. 1100131030272021-00238-00 de BARCO VARGAS S.A.S contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Admitir a trámite la acción de tutela arriba referenciada.

En consecuencia, ofíciase a la parte accionada para que en el término perentorio de dos días se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por el medio mas expedito o por correo electrónico.

Reconocese a la Dra. YULIANA OCAMPO MARULANDA como apoderada de la sociedad accionante conforme a los términos del poder anexo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

cdv.

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608e6de69892200cc06f8d03b0841dfbabd813a6f0d2db8af9968923290d771e**

Documento generado en 11/06/2021 06:57:35 AM